

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, concurren el **Dr. Enrique Bacchetta Chiriani**, en su carácter de Presidente del **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**, en adelante **JEM**, con domicilio en calle 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva de Asunción; y la **Abg. Teresa de Jesús Rojas de Jara**, en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva de la **Secretaría Nacional Anticorrupción**, en adelante **SENAC**, con domicilio en la calle Paraguayo Independiente esquina Río Ypané de la ciudad de Asunción, quienes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, regulado de acuerdo a los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la República del Paraguay se encuentra comprometido a una gestión más transparente e íntegra en el ejercicio de la Función Pública, encarando una política de acción firme, tenaz y coordinada contra la corrupción.

Que, el Paraguay por Ley N° 977/1996 ratificó la “*Convención Interamericana contra la Corrupción*” (CICC), y nuestro país a partir del 1 de junio del 2001 es Estado Parte de la Convención y ha participado en varias Rondas de Evaluación a través del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), espacio donde recibe periódicamente las recomendaciones que apuntan al combate a este complejo flagelo.

Que, ha ratificado igualmente la “*Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*” (UNCAC), mediante la Ley N° 2535 del 26 de enero de 2005 y depositándose el instrumento de ratificación ante el Secretario General de las NN.UU., el 01 de junio de 2005.

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, de conformidad con el Artículo 68 (1) y nuestro país participa del proceso de evaluación de la implementación, a través del Programa OMNIBUS de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Que, las Partes acuerdan mejorar la implementación de los compromisos del país, en pro de la transparencia, la integridad institucional y la lucha contra la corrupción en el ámbito de sus respectivas competencias y celebran el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para una cooperación entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Secretaría Nacional Anticorrupción, para la implementación paulatina, ordenada y eficaz de las recomendaciones y medidas necesarias para alcanzar la transparencia en la gestión pública, la integridad del servidor público, la prevención y la detección de supuestos hechos punibles de corrupción; así como fortalecer los mecanismos para la participación ciudadana y realizar capacitaciones para funcionarios del JEM sobre los temas vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción en las instituciones públicas.

